

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº **000259** -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **13 MAR. 2026**

VISTO: La Resolución Directoral N°000108-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 02 de febrero del 2026, documento con SISGEDO N°3791626 – 2285781, de fecha 03 de marzo del 2026, INFORME LEGAL N°90-2026/RED-S-HUAY-AS-SUR/UAL, de fecha 05 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

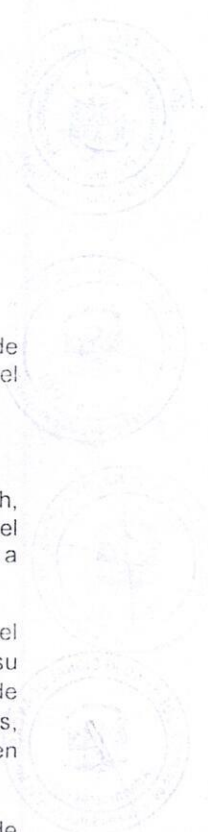
Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que su aplicación es para todas las Entidades de la Administración Pública, entendiéndose en el ámbito de aplicación a Entidades como el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales, Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía;

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que los actos administrativos son las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la Administración Pública tiene plena facultad de revisar sus actuaciones en virtud al principio de Autotutela Administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello, se ha regulado en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mecanismos que permiten a la Administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los administrados, siendo los tres supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: la rectificación de errores materiales, la nulidad y la revocación;

Que, mediante Resolución Directoral N°000108-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 02 de febrero del 2026, Resuelve. - AUTORIZAR, el desplazamiento en la modalidad de rotación, para el ejercicio presupuestal 2026, a la **Servidora Eyedoll Haiross RAMIREZ TUYA**, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el cargo de Licenciada en Enfermería, Nivel 10, del Puesto de Salud Huanja al Centro de Salud Jangas, ámbito de la Microrred Monterrey, Jurisdicción de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;



Que, mediante Informe Legal N°90-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual señala que de conformidad con el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 1° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el numeral 3.2) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, deviene en PROCEDENTE el pedido de la servidora. II.- 3.2) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, resulta PROCEDENTE el pedido de la servidora";

Que, dentro de este contexto y evaluado el expediente administrativo y todos sus actuados, es necesario DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N°000108-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 02 de febrero del 2026, que Resuelve. - AUTORIZAR, el desplazamiento en la modalidad de rotación, para el ejercicio presupuestal 2026, a la Servidora Eyedoll Haiross RAMIREZ TUYA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el cargo de Licenciada en Enfermería, Nivel 10, del Puesto de Salud Huanja al Centro de Salud Jangas, ámbito de la Microrred Monterrey, Jurisdicción de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, en consideración al Informe Legal N°90-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 05 de marzo del 2026;

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley N° 22404, Ley N° 27444, el D.L. N° 276, y su Reglamento, D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, R.M. N° 963-2017/MINSA, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud Huaylas Sur, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE;

Con el Visto Bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Red Dirección de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red Dirección de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N°000108-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 02 de febrero del 2026, que autorizo el desplazamiento en la modalidad de rotación, para el ejercicio presupuestal 2026, a la Servidora Eyedoll Haiross RAMIREZ TUYA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el cargo de Licenciada en Enfermería, Nivel 10, del Puesto de Salud Huanja al Centro de Salud Jangas, ámbito de la Microrred Monterrey, Jurisdicción de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución en el modo y forma de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA

